



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

POR CUANTO: El Reglamento Orgánico de este Organismo establece en su capítulo IV, sección segunda, artículo 20.3, entre las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro, la de “aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios para los servicios gastronómicos, que incluye la alimentación pública y social y los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico, así como exigir por la calidad de estos”.

POR CUANTO: A partir del Perfeccionamiento del Comercio minorista y el reordenamiento de la gastronomía, es necesario dictar una disposición que regule el funcionamiento de la Red Popular y coadyuve a que el proceso se desarrolle de forma armónica y con uniformidad en todos los territorios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

“INDICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE GASTRONOMÍA POPULAR”

CAPITULO I GENERALIDADES

Sección primera Objeto y alcance

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto regular el funcionamiento de la Red de Gastronomía Popular, en lo adelante Red Popular.

Artículo 2.1. Las presentes indicaciones resultan de aplicación a restaurantes; cafeterías con comida y de alimentos ligeros y puntos de venta, dentro de la tipología de los establecimientos de la gastronomía de tercera (III) categoría, que elaboran ofertas gastronómicas, que complementan la alimentación de la población fuera del hogar, a precios sin subsidios, que constituye la Red Popular.
2. En el caso de los puntos de venta, estos cumplen con los requisitos de la tercera (III) categoría de la unidad a la cual se subordinan administrativamente.

Sección segunda De la selección de los establecimientos de la Red Popular

Artículo 3. Como norma, componen la Red Popular, los establecimientos que prestan servicios en hospitales, funerarias, terminales de ómnibus, ferroviarias y marítimas; universidades, preuniversitarios, politécnicos y unidades del sistema de atención a la familia.

Artículo 4. De igual forma, componen la Red Popular las unidades especializadas en fuente de soda, perro caliente, sándwich, hamburguesas y pizzerías de tercera (III) categoría, enclavadas en zonas de alta concentración de personas o de interés social, seleccionadas por los directores de las empresas de Comercio o unidades empresariales de base, según corresponda, una vez culminado el proceso de categorización.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

CAPITULO II INDICACIONES PARA LA RED POPULAR

Sección primera

Indicaciones comunes para los establecimientos gastronómicos de la Red Popular

Artículo 5. Las ofertas gastronómicas, que se brindan en estos establecimientos o su combinación, garantizan como mínimo, seiscientos veintisiete (627) kilocalorías per cápita diarias, a partir de los aseguramientos, según se establece en el Anexo Único “Selección de Ofertas Gastronómicas que garantizan Aportes Nutricionales”, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Artículo 6. Las empresas de Comercio o unidades empresariales de base, según corresponda, garantizan la sostenibilidad de ofertas de línea económica, en las unidades de mayor concentración poblacional, que incluye hospitales, escuelas y centros de trabajo, fundamentalmente en el pico del horario de almuerzo a trabajadores, estudiantes y personal en tránsito.

Artículo 7. Los productos se distribuyen según clasificación tipológica y especialidad del establecimiento gastronómico.

Artículo 8.1. Los precios minoristas a la población se rigen según lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios; cubren los costos, gastos y obligación tributaria.

2. El jefe máximo de cada empresa, certifica los precios y gramajes de las ofertas actuales.

3. La entrega de los recursos se realiza según categoría y estructura de oferta.

Sección segunda

Indicaciones específicas para los restaurantes

Artículo 9. En los restaurantes se cumple lo siguiente:

- a) La estructura de ofertas es de comidas y bebidas;
- b) la prestación de los servicios es de menor complejidad, pero bien elaborada;
- c) está conformada fundamentalmente por productos de elaboración propia del establecimiento, díganse refrescos, jugos naturales, infusiones u otras bebidas sencillas;
- d) ofertan tables o completas con combinaciones de platos opcionales, que aporten nutricionalmente como mínimo seiscientos veintisiete (627) kilocalorías per cápita diarias, con precios de línea económica;
- e) mantienen dentro de las ofertas, platos y dulces criollos de la cocina cubana;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

- f) la oferta de líquidos cuenta fundamentalmente con refrescos nacionales, elaborados a partir de frutas, concentrados e instantáneos; cocteles no alcohólicos y tragos emblemáticos; y
- g) en el servicio se aplican las modalidades a la mesa y para llevar.

Sección tercera Indicaciones específicas para las cafeterías

Artículo 10. En las cafeterías se cumplen lo siguiente:

- a) En las cafeterías con comida enclavadas en los barrios y las que prestan servicios a los programas de universidades, preuniversitarios, hospitales, terminales y funerarias, la prestación de los servicios es de menor complejidad, pero bien elaboradas, conformadas fundamentalmente por productos de elaboración propia del establecimiento;
- b) ofertan alimentos ligeros, entrepanes, café, infusiones, refrescos nacionales, elaborados a partir de frutas, concentrados e instantáneos, jugos naturales, batidos, dulces y fiambres;
- c) ofertan como mínimo, catorce (14) sólidos y seis (6) líquidos;
- d) la combinación de líquidos y sólidos garantiza aportes nutricionales mínimos de seiscientos veintisiete (627) kilocalorías per cápita diarias; y
- e) se aplica la modalidad de consumo a la mesa, en canchas, sentados o de pie y por encargo o para llevar.

Sección cuarta Indicaciones específicas para las pizzerías

Artículo 11. En las pizzerías se cumple lo siguiente:

- a) Las pizzerías ofertan diferentes tipos de pizzas, pizzetas, espaguetis y entrepanes, acompañados de líquidos como refrescos enlatados, embotellados y elaborados, batidos, jugos e infusiones;
- b) ofertan cervezas nacionales embotelladas y enlatadas; y
- c) se aplica la modalidad de consumo en la unidad, por encargo o para llevar.

Sección quinta Indicaciones específicas para las cremerías y heladerías

Artículo 12. En las cremerías y heladerías se cumple lo siguiente:

- a) Las ofertas de helados se montan de manera simple o combinadas, especialidades acompañadas de frutas, dulces, galletas y otras golosinas;
- b) se ofertan batidos, refrescos y sueros lácteos; y



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

- c) se aplica la modalidad de consumo en la instalación y en barquillos en puntos de ventas.

Sección sexta

Indicaciones específicas para las cafeterías especializadas en perro caliente, sándwich y hamburguesas

Artículo 13. En las cafeterías especializadas en perro caliente, sándwich y hamburguesas, se cumple lo siguiente:

- a) Se ofertan diferentes tipos de entrepánes con perro caliente, salchichas, hamburguesas, embutidos y sándwich;
- b) las ofertas se sirven al plato, acompañadas de viandas fritas o vegetales y se acompañan, opcionalmente, de líquidos como refrescos embotellados, enlatados y elaborados, batidos, jugos e infusiones; y
- c) el servicio puede ser a la mesa, en barras o canchas y para llevar.

Sección séptima

Indicaciones específicas para las unidades del Sistema de Atención a la Familia

Artículo 14. En las unidades del Sistema de Atención a la Familia, se cumple lo siguiente:

- a) Se clasifican como cafeterías con comidas;
- b) los beneficiados se aprueban según lo establecido en las disposiciones jurídicas dictadas por este Organismo;
- c) los platos que se elaboran cubren como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los requerimientos nutricionales recomendados, de dos mil trescientos (2 300) kilocalorías per cápita diarias;
- d) el menú se conforma por arroces, pastas alimenticias, plato fuerte, sopas o potajes, viandas, ensaladas y postre;
- e) la elaboración toma como referencia las normas para la alimentación pública;
- f) se estimula las elaboraciones de dietas blandas;
- g) se promueve que los censados efectúen la alimentación en la propia unidad;
- h) para los censados vulnerables se establece el servicio a domicilio;
- i) el servicio es a la mesa y para llevar en cantinas, a los censados que no pueden concurrir a la unidad; y
- j) una vez culminado el servicio a los censados, realizan ~~servicio de~~ gastronomía popular, a partir de los recursos aprobados y por autogestión.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

Sección octava
Indicaciones específicas para los puntos de venta

Artículo 15. En los puntos de venta se cumple lo siguiente:

- a) Realizan ventas de alimentos ligeros, que no sean de fácil descomposición, tales como cangrejos, empanaditas, entrepanes, croquetas u otros que garanticen la inocuidad de los alimentos;
- b) se ubican en lugares de mayor concentración de personas; y
- c) sus principales fuentes de aseguramiento son; producciones de los centros de elaboración y las propias de la unidad, a la que está subordinado.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: La Dirección de Inspección Estatal del Comercio de este Organismo, los grupos empresariales de Comercio, empresas provinciales de Comercio de Artemisa y Mayabeque, la empresa municipal de Comercio del municipio especial Isla de la Juventud y la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, así como las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, ejercen el control del cumplimiento de lo establecido en la presente.

DÉSE CUENTA a los ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Salud Pública, a los gobernadores provinciales y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central, a los directores de los grupos empresariales de Comercio y empresas provinciales de Comercio de Artemisa y Mayabeque, y la empresa municipal de Comercio del municipio especial Isla de la Juventud, al Director de la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, y de las direcciones estatales de Comercio de los territorios y direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 10 días del mes de julio de 2020.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

ANEXO ÚNICO

SELECCIÓN DE OFERTAS GASTRONÓMICAS QUE GARANTIZAN APORTES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE 627 KILOCALORÍAS

No.	Platos	Norma a servir (g)	Aportes Kcal
Arroces			
1	Arroz blanco	174	189.6
2	Arroz Congrí	232	314.9
3	Moros y cristianos	232	252.3
4	Arroz con subproductos	348	767.3
5	Arroz con pollo	406	1007
6	Arroz con cerdo	406	1340
7	Arroz mixto	406	755.2
Caldos y Potajes			
8	Potaje de frijol negro	348	150.4
9	Potaje frijol colorado	348	150.4
10	Chícharos	348	163.5
11	Sopa de pollo	348	441.0
12	Ajiaco o caldosa	464	551.4
Pizzas y espaguetis			
13	Pizza napolitana	203	356.5
14	Espaguetis napolitano	406	597.0
Viandas			
15	Boniato hervido	261	297.5
16	Boniato frito	145	39.15
17	Papa frita	116	90.2
18	Fufú de plátano burro	174	285.4

No.	Platos	Norma a servir (g)	Aportes Kcal
Platos principales (proteína)			
19	Hamburguesa	80	251.0
20	Huevo hervido	50	102.0
21	Huevo frito	50	202.0
22	Tortilla natural (1 U)	50	80.8
23	Huevo guisado (1U)	80	99.2
24	Revoltillo natural	50	202.0
25	Croquetas fritas (2 U)	80	265.0
26	Picadillo condimentado	100	248.0
27	Steak Jamonada	290	315.0
28	Embutido en salsa	80	231.0
29	Pollo frito	403	1907.0
30	Pollo asado	348	1230.0
31	Fricasé de pollo	319	808.0
32	Pollo grillé	348	1034.0
33	Cerdo asado	230	1575.0
34	Masa de cerdo frita	290	220.4
35	Fricasé de cerdo	319	1337.0
36	Bisté de cerdo grillé	290	438.0



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 73 de 2020

No.	Platos	Norma a servir	Aportes Kcal
Entrepanes (pan de 80 g)			
37	Pan con lechón asado	109	627.0
38	Pan con tortilla natural	130	323.0
39	Pan con jamonada	138	379.9
40	Pan con croqueta (1u)	120	250.7
41	Pan con queso fundido	109	490.0
42	Pan con minuta	138	692.7
43	Pan con hamburguesa	160	413.8
44	Pan con salchicha	125	313.7
45	Pan con perro caliente	196	491.9
Refrescos, jugos y helados			
46	Refresco de frutas	232 ml	99.5
47	Jugos de frutas	232 ml	102.5
48	Refresco concentrado	232 ml	102.5
49	Refresco instantáneo	232 ml	102.5
50	Refresco dispensado	232 ml	88.0
51	Helado 1- bola No.10	90	175.0